



**SABANA INTEGRAL SA.S.
INVITACION A OFERTAR:**

TIPO DE PROCESO: PROCESO DE INVITACION PRIVADA DE OFERTA
TIPO DE CONTRATO: OBRA PUBLICA
NUMERO DE PROCESO: COP-003-2026

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales a participar en el proceso de Contratación CONTRATO DE OBRA PUBLICA MODALIDAD INVITACION PRIVADA DE OFERTA reglado por el artículo 22 Y 23 del Manual de Contratación de la entidad, que tiene por OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DEPORTIVA EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, UBICADA ENTRE LA CARRERA 28 Y LA CALLE 28, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE**

1. INFORMACIÓN GENERAL

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

72153100 (Servicios de Construcción de Facilidades Atléticas y Recreativas)

Clasificación UNSPSC	Descripción
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
721531	Servicios de Construcción de Facilidades Atléticas y Recreativas.
721413	Servicios de Construcción de Facilidades Atléticas y Recreativas.

2. **ENTIDAD CONTRATANTE Y DIRECCIÓN:** La correspondencia física debe entregarse en la carrera 28 No 31ª – 08 Barrio San Juan Municipio de Corozal Sucre, ventanilla única, de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico sabanaintegralsas@hotmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 pm del día establecido en el cronograma, salvo que este indique una hora concreta.

3. **FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** La entidad conforme lo normado en el Manual de Contratación, enviara vía correo físico o electrónico los términos para ofertar, contenidos en AVISO INVITACION A OFERTAR. La presentación de observaciones o consultas deberá hacerse a través de correo físico, electrónico o la página web de la entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Sociedad de Economía Mixta Sabana Integral S.A.S., por su naturaleza jurídica, se rige por el derecho privado en la celebración de sus contratos, salvo en lo relacionado con la contratación estatal cuando se ejecutan recursos públicos. En consecuencia, la entidad cuenta con autonomía para definir, a través de su Manual de Contratación, los procedimientos aplicables a cada modalidad, siempre bajo el cumplimiento de los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva** previstos en la Ley 80 de 1993.



Soporte en principios de la contratación estatal:
Aunque el procedimiento se adelanta bajo reglas de derecho privado, la decisión se ajusta a los principios rectores de la contratación estatal:

- **Transparencia:** se documenta la necesidad, el análisis de mercado y la razonabilidad del precio.
- **Economía:** se emplea el procedimiento más ágil y eficiente, evitando cargas innecesarias.
- **Selección objetiva:** la elección del proveedor se soporta en criterios verificables de calidad, idoneidad y condiciones de mercado.

En atención a lo anterior y las disposiciones dispuestas en el Manual de Contratación, a la cuantía del contrato, el procedimiento correspondiente sería una CONTRATACION CON UNA OFERTA; pero por encontrarnos en ley de garantías electorales, la entidad en salvaguarda a los principios estatales y a las disposiciones contenidas en la ley 996 de 2005; adelantara un proceso competitivo a través de INVITACION PRIVADA DE OFERTA, garantizando la pluralidad de oferentes y la convocatoria publica; la cual se encuentra regulada en **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a Mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV), y hasta VEINTE MIL Salarios mínimos legales mensuales (20.000SMLLV)) será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

No obstante, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal **SABANA INTEGRAL S.A.S**, se podrá contratar con éste.

PARÁGRAFO: No se podrá contratar alguna actividad, servicio o bien que se encuentre inmerso en un contrato suscrito del tipo de los establecidos en el artículo décimo séptimo del presente manual.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, salvo el señalado en el numeral 1; se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico; con envío de los estudios previos y términos de la convocatoria.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.

Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad.

Modalidad:	Régimen privado Contratación INVITACION PRIVADA DE OFERTA – Manual de contratación artículo 22 Y 23
Tipo de Contrato:	Obra Publica
Idoneidad del Contratista:	La idoneidad del Contratista se podrá determinar haciendo una relación de contratos ejecutados a satisfacción con objetos similares, con los cuales acreditará experiencia e idoneidad, aportando debidamente las actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación es la señalada dentro del cronograma.



Las Ofertas deben presentarse por escrito en archivo físico, de acuerdo con lo dispuesto en el presente aviso, en las instalaciones de la sociedad SABANA INTEGRAL A.S. según lo contenido en los documentos del proceso y el cronograma.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/I (\$ \$ 862.731.489,00)** con cargo a la vigencia fiscal 2026, incluidos impuestos de ley.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, los riesgos que él asume, los pagos por los costos que directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes, retenciones y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

En primera instancia se procedió a segmentar los costos en directos e indirectos; en el primer grupo se incluyen conceptos relacionados con los costos generados por concepto de adquisición de insumos, personal de obra y disponibilidad de maquinarias, equipos y herramientas en las proporciones requeridas por cada unidad de obra. Su valor es el resultado de un análisis geométrico a los diseños y sus cantidades de obra mediante la afectación de precios, sueldos y tarifas con rendimientos técnicamente validados.

Un segundo grupo especifica los costos indirectos, en él se incluyen los conceptos de imprevistos, administración y la razonable utilidad que obtendrá la firma contratista; en este grupo se incluyen entre otros los costos generados por la nómina que se encargará de la planeación y dirección de la obra, la logística demanda por el establecimiento de la planta de producción (talleres, almacén, cerramiento, campamento, servicios complementarios, etc), y las tasas contributivas e impositivas derivadas de la celebración del contrato; se reconoce un monto para el manejo de los riesgos que asume el contratista. El valor total de estos indirectos resulta de un análisis estratégico sobre las determinantes físicas, sociales, administrativas y técnicas que condicionan la ejecución del proyecto.

Las tarifas, precios, sueldos y rendimientos aplicados para el cálculo de los costos son obtenidos de investigaciones en el mercado local y comparaciones con otras entidades estatales que realizan actividades similares.

Igualmente está motivado por los precios de mercado que utiliza la entidad, en la base de datos que posee la entidad y que actualiza anualmente con los precios recopilados, y que sirven como base para la construcción de los presupuestos estimados para la elaboración de los proyectos de infraestructura, al igual que para aquellos de similares características y de la misma naturaleza.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son de referencia y provienen de las bases de datos que aporta el MUNICIPIO DE COROZAL en el 'proyecto presentado, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector de la construcción, donde se tiene en cuenta las diversas variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción, donde se toman como base los diferentes valores que manejan los comerciantes para los productos e insumos que se requieran para la ejecución de las obras, y se analiza el posicionamiento de cada empresario en la industria



constructora, con el fin de contar con precios de referencia que estén acordes con los utilizados en el mercado nacional, regional y local.

Para la elaboración del programa o cronograma de ejecución, el contratista deberá tener en cuenta los insumos, personal y equipos que debe mantener en cada uno de los frentes conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y la ley de infraestructura.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán entregados junto a los estudios previo con la presente invitación a ofertar.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN A OFERTAR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, sociedades extranjeras, invitada, y que cumplan con los requisitos señalados por la ley, y con los siguientes requisitos habilitantes:

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.



8.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 60 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:



Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.



- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.6.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



8.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

8.6.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.6.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores

Indicador	Fórmula
Liquidez ≥ 1	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento ≤ 70	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) \geq 0,01	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa) \geq 0,01	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.



11.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 (moneda en los documentos tipo).

12. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y cualquier otro documento a través del cual se complemente la información contenida en el RUP, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.



La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

12.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **Acreditación mínimo de dos contratos que contengan actividades similares a las del presente proceso, así:**

- **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE CANCHAS O PARQUES O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA**

12.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

- ❖ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes, de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

LA CONTRATACIÓN SERA ADJUDICADA AL PROPONENTE QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS HABILITANTES PRESENTE LA PROPUESTA MAS BAJA ACORDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN INCURRIR EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, caso en el cual la entidad dará aplicación a las normas de contratación estatal que regulan precios artificialmente bajos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía del proceso es mayor a los a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) [4], por lo tanto, el proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES.

CONVOCATORIA VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Sociedad SABAINTEGRAL S.A.S. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso



en la pagina web de la entidad o plataforma señalada por la entidad, De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Envío de invitación a ofertar - aviso de Invitación a ofertar	12-02-2026	Envío correo físico o electrónico Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Publicación y envío de Estudios y Documentos Previos	12-02-2026	Envío correo físico o electrónico Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones a la invitación	24-02-2026 hasta las 10:00 AM	Envío correo físico o electrónico Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Fecha de cierre y presentación de oferta	27-02-2026 a las 10:00 am	Ventanilla Unica Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de ofertas y adjudicación	27-02-2026	Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Traslado de la evaluación	02-03-2026		
Respuesta a observaciones y Comunicación de adjudicación	03-03-2026	Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Firma del Contrato	A partir de la adjudicación	Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres(3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil	Sede Sabanaintegral SAS Cra 28 No 31A-08 San Juan Corozal Sucre	Fecha definida por la Entidad.

Dado en el Municipio de Corozal , a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

KAREN LORENA PACHECO MASSO
CC No. 1.045.676.422 expedida en Barranquilla
GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL
SABANA INTEGRAL SAS, con NIT 901.957.093-0

